

SEGUNDA UNIDAD:

DESASTRES Y DERECHOS DE LA NIÑEZ

Sobre el tema de la participación de los niños y adolescentes en las escuelas, hay una abundante bibliografía normativa. Tomemos en cuenta solamente lo expresado en los siguientes documentos:

- a) Constitución Política del Estado¹,
- b) Acuerdo de Gobernabilidad²,
- c) Nueva Ley de Educación³,
- d) Plan de Acción por la Infancia⁴,

En todos ellos el principio es el de ciudadanía participativa de los estudiantes, entendida como actuar organizado, autónomo, en libertad y a la vez de forma responsable, en sus instituciones educativas y orientada a lograr el bien común.

En materia de prevención es tanto o más importante seguir el principio. Con los niños y adolescentes participando; haciéndose responsables de su propia protección y la de sus compañeros; desarrollando valores cívicos: solidaridad, cooperación, democracia; afirmando su autonomía y creatividad; lograremos muchas mejores respuestas.

Los directores, profesores y padres de familia tienen, por cierto, un papel fundamental en la forja de estos nuevos ciudadanos. Son ellos quienes deben ayudarles a aprender cómo controlar las condiciones de su entorno. Pero para esto, también los adultos debemos educarnos en superar estereotipos, visiones autoritarias que heredamos del pasado, desconfianza en el potencial de nuestros niños y adolescentes.

Un ejercicio

Escriba en las siguientes columnas cinco características de lo que usted considera, de primera impresión, qué define a un niño y a un adulto.

Luego de hechas las anotaciones observe cuán intercambiables son las características de unos y otros. Es decir si hay características adultas que también pueden tener los niños y viceversa.

(1) "El Estado garantiza el derecho de los jóvenes a participar y concertar en la definición de las políticas públicas dirigidas a su favor, de acuerdo a Ley" (Art. 7mo. b).
(2) "Fortalecer la participación y el liderazgo de las niñas, los niños y adolescentes en sus centros educativos y otros espacios de interacción" (16b).
(3) "Al estudiante le corresponde... participar organizadamente en su institución educativa" (Art. 51).
(4) "El 80% de los centros educativos contará con la participación de los y las adolescentes en espacios asociativos integrados al funcionamiento y el ejercicio democrático de la gestión educativa". (OBR 16).

¿Cuán distinto es un niño de un adulto?

Para responder a esto hay que referirse a las representaciones sociales que han prevalecido hasta ahora respecto a la niñez como una manera de mirarlos desde una “sociedad adulta”:

1. La inocencia. Que etiqueta como la mayor virtud de los niños, su supuesta pureza, la que deberá ser conservada, sin contaminantes, de una sociedad bastante desvalorizada como aquella en que vivimos. Así, al niño se le separa del mundo adulto. Se le “protege”, con la desinformación, el ocultamiento de defectos y peligros, con su confinamiento a espacios para niños.

2. La fragilidad. Que pretende que el niño por su condición física e intelectual en formación, no se puede valer por sí mismo, es débil y por lo tanto hay que hacer las cosas por él, cuidar de él. Necesita la presencia permanente, vigilante del adulto para conducirse en medio de un entorno peligroso.

3. La dependencia. Que el niño va a ser lo que su familia y su colegio han decidido que sea. Es decir, sus opiniones no son consideradas importantes porque no tienen la capacidad de reflexión del adulto.

4. La imperfección. Que los niños no son fiables, no hacen las cosas bien, por lo tanto no deben ser dejados solos a su libre albedrío. Hay que vigilarlos y formarles el carácter para que maduren; hay que enseñarles a comportarse, aproximándolos a una conducta adulta.

5. El desconocimiento. Que los niños saben muy poco, o que sus saberes son irrelevantes para las decisiones adultas. Ellos tienen todo por aprender y los adultos, todo por enseñar. El lema básico es: “despertar en el niño al hombre”. Esta idea viene de la mano con el criterio del tiempo. “A los niños ténganles paciencia, porque ya madurarán”.

6. La no responsabilidad. Que los niños sólo piensan en jugar, en pasarla bien; no son responsables de sus conductas con ellos mismos y con los demás; tienden a no colaborar. Por ello, corresponde a los adultos inculcar comportamientos disciplinarios.



Este conjunto de representaciones subvaluadas acerca de la naturaleza de los niños se ha institucionalizado a través del tiempo en la vida cotidiana, especialmente en aquellos espacios donde tradicionalmente los niños se han socializado, como son la familia y las instituciones educativas.

Por mucho tiempo, estas etiquetas han justificado el control que ejerce la sociedad adulta sobre una niñez expuesta al riesgo permanente sin que nada puedan los niños hacer, más que sufrir sus consecuencias.

Como lo señala Casas, a la infancia “se la valora socialmente por lo que será o llegará a ser, no por lo que es”.

La sentencia “¡Deja de comportarte como un niño!” dirigida a un adulto, frecuentemente usada en la vida cotidiana para descalificar de una manera drástica una conducta que se

considera inadecuada, conlleva el valor de que la condición “niño” es un minusvalor. Más aun cuando se presiona a los propios menores con el látigo de una frase semejante, se les está diciendo que dejen de ser lo que son, que maduren antes de tiempo, despreciando su identidad específica.

Las representaciones sociales de la niñez los reducen y hacen invisibles sus fortalezas para afrontar los desafíos sociales que los involucran. Entre otras ideas erróneas está que se tiende a no tomarlos en cuenta en los asuntos que representan riesgos, como si quisiera hacérseles creer que viven en un lugar que carece de peligros para ellos.

Muchas veces la mirada adulta sobre los niños, es también la que los niños y niñas se hacen sobre ellos mismos. Esto dificulta el despliegue de su autonomía e identidad.

Los niños tienden a actuar confirmando las representaciones que se tienen de ellos. Lo que incrementa su inseguridad y dependencia. Y en los más pobres, una baja autoestima, por la conciencia de que carecen de medios propios y familiares para defenderse. Con todo esto se generan aún mayores niveles de vulnerabilidad en muchos niños y niñas.

Hacia una nueva representación de la niñez

Al margen del control adulto, existe un sujeto con capacidad de dar cuenta de sus actos de manera reflexiva: es decir el niño existe, tiene sus propias capacidades y se le deben reconocer derechos. Llegar a aceptar estas verdades es un gran logro de la cultura universal contemporánea que progresivamente se está instalando en el sentido común de muchas personas, entre ellas padres de familia y maestros.



Los niños, aún desde muy pequeños, tienen una explicación del mundo y de las cosas, que con todas sus confusiones y unilateralidades les sirven para interactuar con su entorno. Es en ese proceso que aprenden a hablar y resolver problemas que se les presentan por su propia cuenta, como los que se les presentan en sus juegos.



Es falso que la socialización de los niños dependa exclusivamente de la intervención de los adultos y de sus afanes por inculcarles el modo de vida de la familia y la comunidad. Los niños también aprenden por sí solos.

Los niños llevan adelante procesos cada vez más complejos de adaptación que muchas veces sorprenden a los adultos. Son capaces de actuar con autonomía, con una personalidad – puede decirse incipiente- pero que les es propia.

Adaptación y autonomía se enfrentan cotidianamente, sin que seamos muy conscientes de ello, con la pauta adulta de la obediencia y el control. La formación del niño debería encontrar las dosis adecuadas para combinar estos impulsos, para que los adultos ayuden a los niños, sin cortar su dinámica individual.

Capacidades en medio de la pobreza

Numerosos estudios sobre el desempeño de los niños ante situaciones difíciles⁵ han demostrado que muchos de ellos, aprovechando recursos escasos, tienden a desarrollar un mayor sentido de autonomía, puesto que aprenden desde muy temprano a enfrentar problemas significativos, aumentando de hecho su repertorio de habilidades; su motivación de logro; su iniciativa; disminuyendo por la experiencia de superar retos, la desesperanza y el fatalismo.



Puede ser cierto que estas capacidades se desarrollen en una predisposición poco agradable para ellos, pero es precisamente esta tensión la que genera un incremento de las capacidades para manejar su experiencia en la complejidad del entorno de riesgo en que se desenvuelven.

De esta manera, las situaciones adversas, difíciles, no someten a los niños, no los inmoviliza, no se les imponen sobre ellos. Sus saberes prácticos son usados para afrontarlas, para recrearlas o para reproducirlas. Dependerá de su capacidad de poder, es decir, de movilizar intencionalmente una amplia gama de recursos, el que estos niños resulten capacitados para hacer frente al riesgo.

La escuela como gestora de riesgo

En reemplazo de las visiones pasivas y desmovilizadoras de los niños, se debe construir una óptica alternativa que promueva su participación y el ejercicio de derechos.

Esto significa poner acento en la identidad y en las capacidades forjadas por los niños, relevando su papel de actor social, de sujeto responsable, con capacidad de enfrentar los desafíos inmediatos. Así, la escuela se constituye en un espacio privilegiado para ejercitar en los niños y niñas su condición de ciudadanos. Y a partir de ello se consolida su papel en la gestión de acciones para reducir y conjurar riesgos. Un baluarte de la sociedad que previene y se defiende de amenazas que pueden transformarse en desastres.



(5) Desde esta perspectiva resultan muy sugerentes los estudios en el terreno del desarrollo infantil realizados bajo el concepto de resiliencia, que se refiere a la capacidad de algunos niños y niñas para sobreponerse a situaciones adversas y actuar con creatividad y sociabilidad. Al respecto destacan los trabajos pioneros de Rutter, Benard, Osborn, Werner, y las contribuciones de la Oficina Internacional Católica de la Infancia (BICE, por sus siglas en francés), particularmente de su secretario general Stefan Vanistendael.

Desastres y derechos de la niñez



El enfoque desde los derechos, asume que es necesario preservar la vida, la integridad física y el bienestar de los niños. Prevenir con ellos el peligro para minimizarlo y responder a las emergencias para mitigarlas.

Es muy importante que la comunidad y los propios niños entiendan que tal prestación es un acto de justicia, que nadie lo regala, y que estos se reconocen públicamente. Las necesidades se mitigan, los derechos se cumplen.

La Convención de los Derechos del Niño (ratificada por 191 países), después de que fuera aprobada en 1986, constituye el instrumento más importante para la aplicación de políticas y para la vigilancia del Estado y de la sociedad con relación a los derechos de la niñez.

La Convención de Derechos del Niño y la protección de la vida

Los desastres son situaciones en las cuales la vida y la supervivencia de los niños son puestas en riesgo.

Derecho a la vida y al desarrollo: el artículo 6º de la Convención dice al respecto: “los Estados partes reconocen que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida por lo que garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”.



Derecho a la calidad de vida: el artículo 27 afirma: “el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado y en caso necesario la asistencia estatal material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

Derecho a la educación ambiental: el artículo 29, se refiere al derecho a la educación y a la necesidad de inculcar al niño el respeto al medio ambiente.

La Convención de Derechos del Niño y auxilio y defensa ante el abuso

Derecho al auxilio: el artículo 39 se refiere a la obligación de los Estados de adoptar las medidas apropiadas para auxiliar a las víctimas de abusos y explotación en cualquier forma y asegurar la recuperación física y psicológica, en un ambiente de salud, respeto por sí mismo y de la dignidad del niño.

Derechos de los niños especiales: el artículo 23 reconoce el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales.

Derecho a ser defendidos contra riesgos mortales: el artículo 24 sostiene “los Estados están obligados a adoptar medidas para la reducción de la mortalidad infantil, incluidas las facilidades para que otras instituciones puedan contribuir a tales fines”.

Derechos culturales: el artículo 30 se refiere a los derechos de la niñez de las minorías étnicas.

Derecho a la protección y a la no explotación: el artículo 32 reconoce el derecho del niño a ser protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo.

Derecho a la protección contra abusos sexuales: el artículo 34 se refiere al compromiso de los Estados partes de proteger a la niñez contra el abuso y la explotación sexual, que por extensión puede ser referido al riesgo de abusos de este tipo en situaciones de emergencia.

La Convención de Derechos del Niño, opinión y participación

Derecho a mantener y expresar opiniones: el artículo 12 dice: “El Estado garantizará al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio y el derecho de expresar su opinión sobre los asuntos que le afectan, teniendo en cuenta su edad y madurez”.

Derechos a disponer de información sobre riesgos: los artículos 13 y 17 están referidos a la libertad de expresión y derecho de información.

Derecho a organizarse para participar: el artículo 15 está referido a la libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas.

Derecho a la continuidad de la actividad escolar: el artículo 28, está referido al derecho a la educación y las responsabilidades del Estado para garantizar su acceso. Requiere de la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Derecho al esparcimiento y el juego: el artículo 31 está referido al derecho al descanso y esparcimiento de los niños.

Aplicación de los Derechos del Niño a la gestión de riesgo

Hay una evidente relación entre los derechos a defender la vida, la integridad y las posibilidades futuras de desarrollo de los niños y las políticas de prevención que reducen su vulnerabilidad, y fortalecen sus capacidades de respuesta.

El derecho a tener un nivel de vida adecuado y las obligaciones estatales remarcan la importancia de hacer la vida menos difícil e insegura para los niños y niñas.

El derecho a la educación y al conocimiento del ambiente, resume el papel de la escuela en la transmisión de información significativa sobre el funcionamiento de la naturaleza y el papel de los seres humanos en ella.

El derecho al auxilio está asociado a la necesidad de actuar en la emergencia y de contribuir a la rehabilitación de las víctimas.

El derecho a evitar situaciones que implican riesgos mortales, refuerza los conceptos de la prevención, de la intervención en la emergencia y en la concertación de acciones para un mejor resultado.

Los derechos a tener opinión, a informarse, a organizarse, a participar, son fundamentales para impulsar el protagonismo de los niños.

Resumen de ideas fuerza de la unidad

- Las escuelas son los espacios en los que niños, niñas y adolescentes aprenden a vivir en comunidad, a socializarse, a ser mejores ciudadanos, a actuar con autonomía y resolver problemas y retos de su entorno.
- Ninguna gestión de riesgo en la escuela será eficaz si soslaya las energías vitales que niños y niñas despliegan con su participación. La participación es un derecho consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes, refrendada por nuestro país y expresada en el Nuevo Código.
- Los niños son actores de su propio proceso de socialización, en el sentido que son capaces de generar y administrar procesos de adaptación a un entorno complejo; pero además, son capaces de actuar con autonomía, con una personalidad que les es propia.
- La pobreza es una indudable limitación al desarrollo personal, pero puede ser un acicate para poner en juego capacidades de respuesta frente a problemas a muy temprana edad. Los chicos pobres pueden ser parte importante de planes de prevención y acción frente a desastres.
- Es necesario volver a visualizar la niñez como etapa fundamental de nuestras vidas, haciendo visible el valor de ser niño, la sabiduría que llevan consigo, la comprensión que adquieren sobre sus experiencias individuales y colectivas, sus habilidades, y todo lo que son capaces de hacer sin dejar de ser niños.
- El Estado que ha signado la Convención de los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente, tiene obligaciones derivadas en relación a prevención, auxilio, participación de los niños y niñas frente al riesgo de desastres.
- La escuela se constituye en un espacio privilegiado para ejercitar en los niños y niñas su condición de ciudadanos, tanto como sujetos de derechos y con identidad y capacidad de participar.